



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 13 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N.º 210-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 13 de junio del 2025, con asunto: SOLICITUD PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 16-2024-MDO-Q-2, Informe N.º 037-2025-MDO-OA-OVS, de fecha 12 de junio del 2025, con asunto: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Informe N.º 1293-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 11 de junio del 2025, con asunto: solicitud de incremento de certificación presupuestal de la adjudicación simplificada N.º 16-2024-Q-2, Informe N.º 052-2025-MDO-GDTI-RO-MALLMA-FEVP, de fecha 11 de junio del 2025, con asunto: SOLICITO INCREMENTO DE CERTIFICADO PRESUPUESTAL DEL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 16-2024-MDO-Q-2, INFORME N.º 1267-2025-GDTI-MDO/Q, de fecha 10 de junio del 2025, con asunto: REMITO RESPUESTA AL INFORME N.º 001-2025-MDO-CS, RESPECTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 16-2024-MDO-2, SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EXCEDE EL VALOR ESTIMADO, Informe N.º 048-2025-GDTI-RO-FEVP, de fecha 09 de junio del 2025, con asunto: RESPUESTA AL INFORME N.º 001-2025-MDO-CS, SOBRE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 016-2024-MDO-2, DONDE SE COMUNICA QUE LA OFERTA ECONÓMICA SUPERA EL VALOR ESTIMADO, Informe, N.º 001-2025-MDO-CS, de fecha 045 de junio del 2025, con asunto: COMUNICA SOBRE OFERTA ECONÓMICA SUPERA EL VALOR ESTIMADO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que según el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso de acuerdo Con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto Constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones que lleven a cabo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Trabajo por la Democracia
GESTION 2023-2026

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 sub numeral 1.1 del artículo VI del Título Preliminar, donde se señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad al Art. 68°, Numeral 68. 3, de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica. Aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente a la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

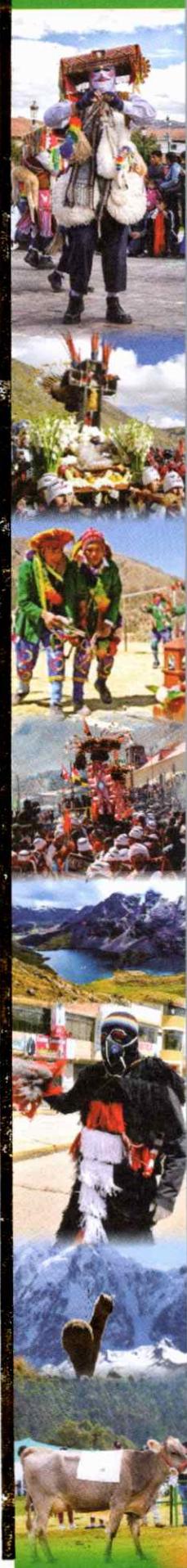
Que, visto el Art. 68°, Numeral 68.5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, establece que el comité de selección para que considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo que establece el artículo antes precitado;

Que, En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE;

Que, con Opinión Legal N° 210-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 13 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori concluye que se declare **PROCEDENTE** la **SOLICITUD PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2024-MDO-Q-2, CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO TIPO MONOFILAMENTO (17500 DTEX – 50MM-GALGA 5/8, 14/10 CM) COLOR VERDE FRANJEADO INCLUIDO: CAUCHO GRANULADO 8 KG/M2, ARENA SILICE 20 KG/M2, LINEAS DE JUEGO MATERIALES Y CSESORIOS COMPLEMENTARIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme al Numeral 68.3. del Art. 68° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señalado en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 833-2025, ascendente a la suma de S/ 16,373.60; detallado según el siguiente cuadro:**

DETALLE	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	MONTO A INCREMENTAR	MONTO DE CERTIFICACIÓN
ADQUISICIÓN DE GRASS	18	2.6.2.3.99.4	S/. 453, 626.40	S/.16,373.60	S/. 470,000.00

Que, se tiene el Informe N° 001-2025-MDO-CS, de fecha 05 de junio del 2025, el comité de selección comunica respecto a la oferta económica que supera el valor estimado, concluyendo que el área usuaria es el responsable del control y uso del presupuesto asignado para la adquisición e instalación de Grass sintético tipo monofilamento (17500 DTEX – 50MM-GALGA 5/8, 14/10 cm) color verde franjeado incluido: caucho granulado 8 kg/m2, arena sílice 20 kg/m2, líneas de juego materiales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

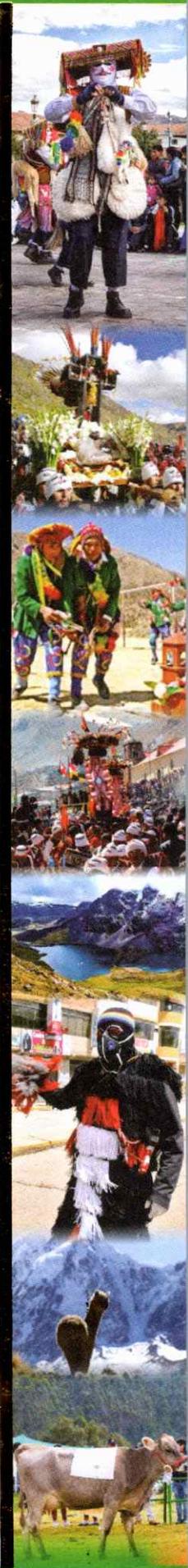
y accesorios complementarios conforme a las especificaciones técnicas y planos del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el Anexo Mallma del distrito de Ocongate – Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco", le corresponde evaluar la disponibilidad presupuestal para la actualización y ampliación de la certificación de crédito presupuestario para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2024-MDO-Q-2; por el importe de S/ 16,373.60;

Que, se tiene el Informe N.° 048-2025- MDO-GDTI-RO-FEVP, de fecha 09 de junio del 2025, firmado por el Residente de Obra – Ing. Flavio Valencia Pinto, quien emite respuesta respecto al proceso de Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MDO-2, donde se comunica que la oferta económica supera el valor estimado; donde sustenta que el Grass sintético constituye la partida más importante para la culminación del proyecto, asimismo, Cabe señalar que esta partida representa el saldo de obra más significativo pendiente de ejecución. Su no ejecución impediría la entrega integral del proyecto, afectando directamente la finalidad social para la cual fue concebido. Asimismo, se ha identificado un creciente nivel de expectativa y presión por parte de los beneficiarios de la comunidad, quienes demandan la pronta conclusión de la obra, considerando que su ejecución se ha extendido durante los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; Adicionalmente, la conclusión de este componente es requisito para dar inicio al proceso de liquidación técnica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Si bien el proyecto cuenta con recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025, la ejecución de esta partida se encuentra condicionada a la ampliación del techo presupuestal mediante la modificación correspondiente del PIM. Esta gestión resulta esencial para garantizar la continuidad y cierre definitivo del proyecto en el presente ejercicio fiscal. Concluyendo que, el proyecto cuenta actualmente con un saldo por certificar de S/ 16,874.48, distribuido en bienes (S/ 8,308.34), servicios (S/ 7,511.10) y personal (S/ 1,055.04). Este monto es suficiente para cubrir el saldo pendiente por certificar de S/ 16,373.60, correspondiente al nuevo proceso de adjudicación simplificada para la adquisición e instalación del Grass sintético, cuyo valor total asciende a S/ 470,000.00, según lo indicado en el Informe N.° 001-2025-MDO-CS. Se procederá a realizar la modificación presupuestal necesaria para concentrar dicho saldo exclusivamente en el rubro de bienes, lo que permitirá la actualización de la certificación presupuestal y facilitará el otorgamiento de la buena pro. Con este ajuste, será viable continuar con el proceso de adquisición del Grass sintético y actualizar el monto de certificación sin inconvenientes;

Que, en tanto se tiene el Informe N° 037-2025-MDO-OA-OVS, de fecha 12 de junio del 2025, firmado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Adm. Orlando Villegas Sivana, quien solicita autorización para continuar con el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 016-2024-MDO-2; asignado para la adquisición e instalación de Grass sintético tipo monofilamento (17500 DTEX – 50MM-GALGA 5/8, 14/10 cm) color verde franjeado incluido: caucho granulado 8 kg/m2, arena sílice 20 kg/m2, líneas de juego materiales y accesorios complementarios conforme a las especificaciones técnicas y planos del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el Anexo Mallma del distrito de Ocongate – Provincia de Quispicanchi – Departamento de Cusco"; concluyendo que, teniendo la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000833 por el importe de S/. 16,373.60 (Dieciséis mil trescientos setenta y tres mil con 60/100 soles), recorro que mediante su despacho se solicite la aprobación del Titular de la Entidad para proseguir con el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección antes precitado; según el siguiente cuadro:

DETALLE	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	MONTO A INCREMENTAR	MONTO DE CERTIFICACIÓN
ADQUISICIÓN DE GRASS	18	2.6.2.3.99.4	S/. 453, 626.40	S/.16,373.60	S/. 470,000.00

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la *Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal en la adjudicación Simplificada N.º 016-2024-MDO-2*, por el importe total de **16, 373.60- DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 SOLES**, con el objetivo de adquisición e instalación de Grass sintético tipo monofilamento (17500DTEX-50 mm-galgas5/8, 14/10 cm) color verde franjeado incluido: caucho granulado 8kg/m², arena silice 20kg/m² líneas de juego , materiales y accesorios complementarios conforme a las especificaciones técnicas y planos para el proyecto: " Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo en el anexo Mallma del Distrito de Ocongate-provincia de Quispicanchi- departamento de Cusco, y proseguir el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Abastecimiento y demás Órganos Estructurales pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el Acto Resolutivo al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981665

